

Bogotá,

Señor

BUENAVENTURA CASTILLO R.

Carrera 5 No. 5 – 50 Apto 339 - Multifamiliar “El Rincón”

valear1952@hotmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: P-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Predio Carrera 5 No. 5 – 50 - Multifamiliar “El Rincón”
Radicado 20195110078372 del 22 de octubre de 2019

Estimado señor Castillo:

Por medio del presente se acusa recibo de la comunicación del asunto en el que remite la información relacionada con la arborización y manejo silvicultural del Multifamiliar “El Rincón”, frente a lo cual esta entidad informa lo siguiente:

En respuesta a la solicitud realizada mediante radicado IDPC No. 20195110085722 del 19 de noviembre de 2019, respecto a la ampliación de declaratoria del paisaje y patrimonio natural del Bien de Interés Cultural Conjunto de la Renovación Urbana Nueva Santafé, del cual forma parte el Multifamiliar “El Rincón”, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural – CDPC, en la sesión realizada el pasado miércoles 20 de noviembre, recomendó unánimemente a este Instituto realizar las gestiones necesarias para conservar las condiciones naturales del conjunto, entendidas éstas como zonas verdes y arbolado existente con valores culturales.

En la exposición realizada ante el CDPC se presentaron las consideraciones ambientales que se hallan consignadas en la ficha de valoración elaborada por la Universidad Nacional de Colombia en 2009, documento que sirvió como soporte para la declaratoria del conjunto como BIC del ámbito distrital. Así mismo se tuvo en cuenta que el Decreto Distrital 560 de 2018 “*Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones*”, determina en el Artículo 6°. “*Elementos del espacio público y áreas libres*”, que:

“(…) La arborización existente se podrá modificar de acuerdo con lo que señale el estudio de valoración patrimonial del inmueble o lo indicado por las autoridades ambientales competentes.”

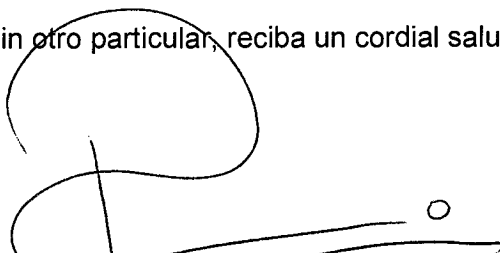
Toda vez que para el CDPC es claro que en el planteamiento arquitectónico del conjunto se tuvo como premisa de diseño la creación de patios centrales verdes arborizados y la conservación de individuos arbóreos existentes que se hallaban plantados en los antiguos solares de este sector del barrio Santa Bárbara, éstos no pueden ser talados de manera indiscriminada. El arbolado contribuye, en este caso, a la exaltación de los valores patrimoniales del Conjunto Nueva Santafé, aspecto que este Instituto comunicó



debidamente a la Secretaría Distrital de Ambiente y a las instancias administrativas del conjunto para procurar su adecuado mantenimiento y conservación.

De tal modo, no se pueden talar los individuos arbóreos existentes que se hallaban plantados en los antiguos solares del barrio Santa Bárbara antes de la construcción del conjunto, excepto aquellos que afecten las estructuras de las edificaciones y/o representen algún riesgo para los ciudadanos. Los individuos arbóreos que se plantaron con posterioridad podrán ser trasladados, reemplazados o talados en atención a sus condiciones fitosanitarias o a conflictos con la edificación protegida y los elementos que la constituyen. Todo lo anterior, con la correspondiente autorización de la entidad ambiental competente y manteniendo la condición de patios como zonas verdes arborizadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Germán Darío Romero - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó: Armando Lozano Reyes - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó: David Arias Silva - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio